

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA UNITARIA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil  
veinte (2020)

**Radicación:** 73001-22-13-000-2020-00208-00

**Proceso:** Tutela 1ª instancia

**Accionante:** Diego Fernando Vallejo Guaqueta y otros

**Accionado:** Superintendencia de Sociedades y otros

Avocase conocimiento de la solicitud de tutela interpuesta por intermedio de apoderado judicial por DIEGO FERNANDO VALLEJO GUAQUETA Y CAREN GISETH NARVÁEZ RODRÍGUEZ, ésta última a nombre propio y en nombre y representación de su hijo menor JUAN SEBASTIÁN VALLEJO NARVÁEZ, en contra de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE SOLVENCIA y René Arturo Ramírez Gonzáles, en condición de REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A. en liquidación judicial, o a quien haga sus veces.

Vincúlese al trámite de la presente acción a todos aquellos que han intervenido dentro del proceso de liquidación judicial de la Constructora Carlos Collins S.A., Expediente No. 57153.

Ordénese a la Superintendencia de Sociedades notificar vía correo electrónico de la existencia de la presente acción de tutela, a todos aquellos que han intervenido en el proceso de liquidación judicial de la Constructora Carlos Collins S.A., Expediente No. 57153.

Los accionados y vinculados cuentan con el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, para pronunciarse sobre los hechos y aportar pruebas.

Como quiera que no se cuenta con los elementos de convicción para decretar la medida provisional peticionada y atendiendo que esta tiene que ver con el objeto mismo de la petición tutelar, esta Sala niega el decreto de la misma.

**NOTIFIQUE Y CUMPLASE,**

**ASTRID VALENCIA MUÑOZ**  
Magistrada

Firma escaneada según Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de  
2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho